



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

CONSEJO

135.º período de sesiones

Roma, 17-18 de noviembre de 2008

INFORME DEL 83.º PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS (CCLM)

Roma, 29-30 de septiembre de 2008

I. INTRODUCCIÓN

1. El 83.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) se celebró los días 29 y 30 de septiembre de 2008. Estuvieron representados todos los miembros del Comité, a saber:

Chile, Estados Unidos de América, Gabón, Indonesia, Lesotho, Países Bajos y República Árabe Siria.

II. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE

2. El Comité eligió al Sr. Julio Fiol (Chile) como Presidente y al Sr. Theo van Banning (Países Bajos) como Vicepresidente.

3. El Comité decidió abrir el período de sesiones a observadores sin derecho de voz. Se acordó aplicar estrictamente la regla del silencio para los observadores. Se hizo notar asimismo que, en función de cada caso, en el futuro el Comité podría tener que decidir no permitir la asistencia de observadores en las reuniones en que se debatan determinados temas.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

III. EXAMEN PRELIMINAR DE LAS ENMIENDAS DE LOS TEXTOS FUNDAMENTALES PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN INMEDIATO DE ACCIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EVALUACIÓN EXTERNA INDEPENDIENTE DE LA FAO

4. El CCLM reconoció que tendría que desempeñar un papel importante en el examen de las enmiendas de los *Textos fundamentales* propuestas a fin de aplicar el Plan inmediato de acción para el seguimiento de la Evaluación externa independiente de la FAO y que era importante que su trabajo se organizara de modo eficiente para aprovechar al máximo el tiempo y los recursos disponibles a lo largo de 2009.
5. El Comité tomó nota de la información proporcionada en el documento CCLM 83/2, que se examinó en conjunción con el proyecto de Plan inmediato de acción que se estaba negociando.
6. El Comité abordó en primer lugar varias cuestiones generales que era preciso que el Consejo y el conjunto de los Miembros apreciaran cabalmente. El CCLM observó que los llamados *Textos fundamentales* constituían, en realidad, un conjunto bastante completo de instrumentos jurídicos de diferente naturaleza recopilados en dos volúmenes. El Volumen I comprende la Constitución de la FAO, el Reglamento General de la Organización y el Reglamento Financiero, así como los reglamentos del Consejo y de sus comités, mientras que el Volumen II incluye varias resoluciones y decisiones de la Conferencia sobre cuestiones importantes.
7. La aplicación de las medidas previstas en el Plan inmediato de acción podría tener como resultado la enmienda de muchas disposiciones en ambos volúmenes de los *Textos fundamentales* en el contexto de un ajuste de todos los instrumentos relativos a los distintos órganos competentes. Será necesario distinguir las cuestiones que deben abordarse lo antes posible tras el período extraordinario de sesiones de la Conferencia, debido a su importancia, en razón de alguna decisión de la Conferencia que prescriba la adopción urgente de ciertas enmiendas o en los casos en que los *Textos fundamentales* vigentes puedan constituir un impedimento para la aplicación de las medidas acordadas, de las cuestiones que puedan abordarse más adelante.
8. El Comité observó asimismo que existía una jerarquía entre los instrumentos que forman parte de los *Textos fundamentales*, de los que la Constitución es el más importante. En el Reglamento General de la Organización y el Reglamento Financiero se desarrollan las disposiciones básicas de la Constitución, por lo que dichos instrumentos deben ser coherentes con las disposiciones constitucionales. Los reglamentos del Consejo y de sus comités deben asimismo ser coherentes con ese marco. El CCLM resaltó que esto podría entrañar, en algunos casos, una determinada secuencia en el proceso de enmienda de los *Textos fundamentales*.
9. Tras tomar nota de que la estructura de la FAO era compleja, que incluía muchos órganos rectores y otros órganos estatutarios con mandatos diferenciados, así como del hecho de que muchas de las disposiciones de los *Textos fundamentales* eran el resultado de una larga evolución, el CCLM recomendó que, en la medida de lo posible, se tratara por todos los medios de simplificar varias disposiciones. Se hizo referencia, a modo de ejemplo, al artículo XXIV del Reglamento General de la Organización respecto de las funciones del Consejo. La Secretaría indicó que, en la medida de lo posible, trataría de proporcionar información sobre las razones a las que obedecían algunas disposiciones así como sobre su historia. El CCLM recomendó también que, de conformidad con las buenas prácticas jurídicas, toda enmienda de la Constitución se redactase en forma breve y concisa. Las enmiendas a otros instrumentos deberían redactarse asimismo respetando los principios de coherencia y congruencia, así como de transparencia.
10. El Comité señaló también que para enmendar los *Textos fundamentales*, con referencia especialmente a la Constitución, el Reglamento General de la Organización y el Reglamento Financiero, había requisitos de procedimiento distintos que se explicaban con detalle en el documento CCLM 83/2. A este respecto, el CCLM resaltó que, en virtud del párrafo 4 del artículo XX de la Constitución, no podía incluirse en el programa de un período de sesiones de la

Conferencia ninguna propuesta de enmienda de la Constitución a menos que el Director General la hubiera notificado a los Miembros al menos 120 días antes de la apertura del período de sesiones. Por consiguiente, para que la Conferencia pudiera aprobar las posibles enmiendas de la Constitución en noviembre de 2009 dichas enmiendas tendrían que comunicarse a los Miembros en julio de 2009 a más tardar. Para poder cumplir este plazo, el Comité subrayó que sería deseable que toda propuesta de enmienda de la Constitución necesaria se examinase lo antes posible en 2009. El Comité consideró que, en la medida de lo posible, todas las enmiendas deberían estar listas para que el Consejo las examine en su período de sesiones de junio de 2009.

11. El Comité acogió con agrado la propuesta, sobre la que se estaba negociando, de que en su siguiente período extraordinario de sesiones la Conferencia estableciera un Comité de la Conferencia para la Ejecución del Plan Inmediato de Acción en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo VI de la Constitución. El Comité de la Conferencia supervisaría con carácter general el proceso de examen de las enmiendas de los *Textos fundamentales* en consonancia con los cambios previstos en el Plan inmediato de acción y daría orientaciones al respecto. El CCLM señaló que el Comité de la Conferencia, cuyas funciones se entendían sin perjuicio de las responsabilidades estatutarias del Consejo y del CCLM, permitiría que este último recibiese orientación apropiada sobre las cuestiones que pudieran surgir, así como para clarificar determinados asuntos, según fuera necesario.

12. El CCLM observó además que, en este sentido, sería necesaria flexibilidad en la organización de sus actuaciones durante 2009. El Comité coincidió con una propuesta de la Secretaría de que, con vistas a aprovechar al máximo el tiempo y los recursos disponibles, sería preferible que el CCLM celebrase tantos períodos de sesiones breves como fueran necesarios a fin de examinar las enmiendas de los *Textos fundamentales* propuestas.

13. El Comité examinó el documento CCLM 83/2-Add.1, preparado en atención a las preocupaciones manifestadas durante los debates celebrados hasta la fecha en el Comité de la Conferencia para el Seguimiento de la Evaluación Externa Independiente y en sus grupos de trabajo, respecto de la posibilidad de que los *Textos fundamentales*, en su forma actual y antes de su enmienda en el período de sesiones de la Conferencia de noviembre de 2009, constituyeran un impedimento para la aplicación de algunas medidas que se proponía que se pusieran en práctica inmediatamente después de la aprobación del Plan inmediato de acción. Se señalaron a la atención de la Secretaría dos cuestiones específicas, a saber, la cuestión de la estructura de presentación de informes por los comités técnicos del Consejo y la del cambio propuesto del proceso y la estructura presupuestarios.

14. Con respecto a **la cuestión de la estructura de presentación de informes por los comités técnicos del Consejo**, el CCLM observó que dicha estructura se establecía en el párrafo 6 del artículo V de la Constitución, con arreglo al cual el Consejo recibe la asistencia de los comités técnicos y estos rinden cuentas al Consejo. Se propone que se aplique inmediatamente la recomendación de que presenten informes al Consejo en relación con los asuntos programáticos y presupuestarios y a la Conferencia en relación con los asuntos de políticas y reglamentación, no obstante lo dispuesto en la Constitución.

15. El CCLM tomó nota de que en el documento CCLM 83/2-Add.1 se examinaban dos opciones para hacer frente a esta cuestión. Con arreglo a una de las opciones, habida cuenta del calendario propuesto de los períodos de sesiones de los comités técnicos durante el primer semestre del año 2009, del Consejo en junio de 2009 y de la Conferencia, en noviembre de 2009 no se plantearían dificultades en la práctica, ya que sería posible de todos modos remitir los informes al Consejo y a la Conferencia por conducto del Consejo. Con arreglo a la otra opción, en espera de la aprobación de una enmienda del párrafo 6 del artículo V de la Constitución, los comités técnicos presentarían sus informes directamente tanto al Consejo como a la Conferencia sobre los respectivos sectores de competencia, siempre que se mencionara esta disposición explícitamente en la resolución de la Conferencia que se estaba negociando.

16. El CCLM señaló que en virtud del párrafo 5 del artículo IV de la Constitución, la Conferencia puede revisar cualquier decisión adoptada por el Consejo o por cualesquiera comisiones o comités. En consecuencia, el CCLM **recomendó** que, en aras de la claridad, sería preferible que en la resolución de la Conferencia objeto de examen se estipulara que los comités técnicos presenten informes inmediatamente a la Conferencia sobre los asuntos de políticas y de reglamentación y al Consejo sobre los asuntos programáticos y presupuestarios.

17. Por lo que respecta a la cuestión de **la aplicación inmediata de los cambios en el proceso de preparación del Programa de Trabajo y Presupuesto**, el CCLM tomó nota de que se preveía que a lo largo de 2009 la Organización elaborara un Marco estratégico, un Plan a plazo medio para 2010-13 y un Programa de Trabajo y Presupuesto para 2010-11 conforme al nuevo marco integrado basado en los resultados. El CCLM tomó nota de que se planteaba una cuestión de naturaleza jurídica en relación con el hecho de que, en la actualidad, en el Reglamento General de la Organización y, en menor medida, en el Reglamento Financiero, se establecía un proceso en dos etapas para la preparación del Programa de Trabajo y Presupuesto mediante la presentación de un resumen del Programa de Trabajo y Presupuesto y de un proyecto de Programa de Trabajo y Presupuesto para su examen por el Comité del Programa y el Comité de Finanzas, las reuniones conjuntas de estos mismos comités y el Consejo. Se había planteado la cuestión de si este procedimiento en dos etapas debía seguir aplicándose hasta la aprobación de las enmiendas pertinentes del Reglamento General de la Organización y del Reglamento Financiero.

18. El Comité examinó la cuestión teniendo en cuenta la información proporcionada en el documento CCLM 83/2-Add.1. El Comité tomó nota de que los cambios introducidos en ocasiones anteriores en el proceso relativo al Programa de Trabajo y Presupuesto se habían aplicado con carácter experimental en espera de que se aprobaran las enmiendas necesarias de los *Textos fundamentales*, de conformidad con las decisiones de la Conferencia. Este había sido el caso tanto por lo que respecta a la introducción del esbozo de Programa de Labores y Presupuesto, que se realizó en 1989 y 1991, antes de la enmienda del Reglamento General de la Organización en noviembre de 1991, como a la introducción del resumen del Programa de Labores y Presupuesto en 1973 en espera de la aprobación de las enmiendas del Reglamento General de la Organización por la Conferencia en 1975. El CCLM llegó a la conclusión de que debería seguirse el mismo criterio con respecto a la preparación del nuevo Programa de Trabajo y Presupuesto para 2010-11. En consecuencia, el CCLM **recomendó** que los cambios propuestos en el proceso de planificación y presupuestación se aplicaran inmediatamente después de la aprobación del Plan inmediato de acción y se reflejaran en la resolución de la Conferencia por la que se aprobara el Plan inmediato de acción.

19. Basándose en la información disponible en el momento en que se celebraba el período de sesiones, el CCLM no consideraba que hubiera impedimentos para la aplicación de las medidas del Plan inmediato de acción que se preveía aplicar en 2009.

20. Aparte de las situaciones concretas mencionadas, el CCLM tomó nota en términos generales de las medidas previstas en el Plan inmediato de acción y de las propuestas contenidas en el documento CCLM 83/2. Tras observar que posiblemente sería necesario elaborar un documento refundido que recogiera todas las enmiendas de los *Textos fundamentales*, se mostró de acuerdo con la sugerencia de que las enmiendas propuestas fueran examinadas en sus siguientes períodos de sesiones sobre la base de las esferas temáticas indicadas en el documento CCLM 83/2 y en consonancia con las recomendaciones que se formularan en el Plan inmediato de acción. La Secretaría podría presentar para su examen por el CCLM series secuenciales de documentos que contuvieran las propuestas de enmiendas de los *Textos fundamentales*. Ello permitiría también al Comité de la Conferencia para la Ejecución del Plan Inmediato de Acción proporcionar al CCLM orientaciones generales. Según procediera, la Secretaría podría señalar también a la atención del CCLM las cuestiones que requirieran aclaración, así como las opciones que pudieran examinarse para aplicar medidas específicas. Además, podrían proponerse varias opciones jurídicas para abordar temas específicos. El CCLM decidiría si se requería orientación sobre cuestiones específicas del Comité de la Conferencia.

21. El CCLM observó que, si bien muchas medidas propuestas en el Plan inmediato de acción requerían enmiendas de los *Textos fundamentales*, otras podrían abordarse mediante el establecimiento de prácticas o métodos de trabajo particulares y la aprobación de resoluciones u otros documentos por la Conferencia. Además, en los *Textos fundamentales* vigentes se permitían o se contemplaban las medidas previstas en el Plan inmediato de acción. El CCLM destacó que ello debería tenerse presente durante todo el proceso. El Comité pidió a la Secretaría que proponga criterios para distinguir los asuntos que deban abordarse mediante enmiendas formales a los *Textos fundamentales* de los que deban tratarse en resoluciones u otros documentos de la Conferencia.

22. El CCLM concordó con la propuesta de que, después del siguiente período extraordinario de sesiones de la Conferencia, el Comité celebrara una reunión oficiosa finales de noviembre de 2008, que permitiera a la Secretaría y los Miembros hacerse una idea más clara del trabajo que debía realizarse.

23. El CCLM examinó una serie de esferas temáticas en las que sería necesario introducir enmiendas a los *Textos fundamentales*. El CCLM indicó con carácter preliminar las disposiciones de los *Textos fundamentales* que tendrían que ser enmendadas para poner en práctica las medidas establecidas en el Plan inmediato de acción y mantuvo un intercambio de opiniones al respecto. El examen se realizó basándose en los cuadros preliminares que se habían preparado con el fin de facilitar al Comité un instrumento que le permitiera determinar de manera provisional el trabajo que debía realizarse. Se indicaron de forma preliminar las siguientes esferas temáticas, que fueron objeto de un debate preliminar general: a) la estructura de presentación de informes por los comités técnicos (al Consejo sobre los asuntos programáticos y presupuestarios y a la Conferencia sobre políticas y reglamentación); b) el mandato y los procedimientos de elección del Director General; c) los cambios en el proceso de preparación del presupuesto y su estructura, con inclusión de asuntos conexos tales como el cambio en la fecha del período ordinario de sesiones de la Conferencia; d) el régimen de las conferencias regionales; e) la elección y composición del Consejo, el Comité del Programa, el Comité de Finanzas y el CCLM; f) las funciones respectivas de la Conferencia y del Consejo, el papel del Presidente Independiente del Consejo, las funciones del Comité del Programa y el Comité de Finanzas; g) los observadores sin derecho de voz ni voto en las reuniones de los comités de composición restringida; h) las funciones de evaluación y auditoría.

24. Habida cuenta de que las negociaciones respecto del Plan inmediato de acción estaban todavía en curso, el CCLM opinó que, como regla general, por el momento no debían determinarse de modo específico las disposiciones de la Constitución, el Reglamento General de la Organización y el Reglamento Financiero que habrían de enmendarse, habida cuenta también que para abordar varias de las cuestiones tendrían que considerarse diversas opciones.

25. El CCLM recomendó que su Presidente señalara a la atención del Presidente del Comité de la Conferencia para el Seguimiento de la Evaluación Externa Independiente de la FAO los aspectos importantes de su informe como aportación para las deliberaciones en curso.

IV. OTROS ASUNTOS

26. No hubo otros asuntos que tratar.

V. APROBACIÓN DEL INFORME

27. El CCLM aprobó este informe el 30 de septiembre de 2008.